

3.ª Mañana de 1811. N.º 104
Seg. 6

D. Juan Manuel Ferrerero que
sancione u la Conducta de D. Antonio
Carona

Excmos. Señores
Comeradas las Cortes de
las ~~adunas~~ representaciones
de D. Juan Martín
Sevillano, Regente de la
jurisdiccion de la Ciudad de

Plasencia, en la que ma-
nifiesta los males cau-
sados ^{para su persona y} a aquel Pueblo por
la irregular conduca de
D. Antonio Varona apoyado
de la Junta de Armamento,
y de ^{defensa} la misma; e igual-
mente de las mitanias
de F. Nom. Merino, D.

Joaquin Maria de Equi-
guren, D. José González
Guerrero y de D. Joaquin

de Reyesse, han rem
eto se paren al Con
sejo de Regencia para
que haga de ellas el
uso que estime conve
niente. Lo comunicamos
a V. a orden de las mismas
Cortes, acompañando las
instancias, para inspe
gencia del Consejo de
Regencia.

Dio J. Cairiz a Ma
zo de 1811.

A Hered. m. al Dep. a Gracia y Justicia

De orden de las
Cortes dirigimos la ad-
funda exposición de D.
Juan Martin Sevillano,
para que el Consejo
de Reg.^a haga de ella
el uso que estime
oportuno.

Dios D. Cadix 23

a Aq.^{to} de 1811.

Al Secretario m.^o al Dep.^o de Ind.^o

do.

Justicia.

Senones.

Lopez del Pan.

Gomez Fernandez.

Balle.

Sombielas.

Lopez de la Plaza.

Se dio cuenta en la sesion publica de 26. de Agosto de 1811, y se aprobo este dictamen.

[Signature]
No entada a G. y J.

Senon.

D. Juan Martin Sevillano

representa a V. M., y en

11 de Febrero de 1810 se reu-

nieron en la Ciudad de Pla-

cerria, cuando muy felizmente

personas, y nombraron conse-

pidon a D. Antonio Alonso

Naxona, por haberse au-

sentado D. Vicente Nieto,

acercandose a ella el ene-

migo: J. Taxona es hombre
casi sin méritos ni servicios
y procerado anteriormente
en la Audiencia de Extrane-
madura, por infidél, y
sin haberse indemnizado;
y sin embargo de esto, obtu-
vo en la anterior Regen-
cia el título de conregi-
don interino: añade, J. lo
ha representado al Con-
sejo de Regencia, sin ha-
ber hasta ahora llegado
el justo remedio, y con-
chuye, suplicando á V. M.
J. á falta de conregido

y alcalde mayor en pro-
piedad, se sirva mandar,
q. la audiencia de Exome-
madura, como bien instau-
rida de los males q. sufre
la ciudad de Placencia, pon-
ga en ella un regente
de la real jurisdiccion,
capaz de remediarlos.

Dictamen.

La comision de justicia
entiende, q. esta instan-
cia debe remittirse al
Consejo de Regencia, pa-
ra q. haga de ella el uso
q. estime oportuno.
V. M. sin embargo resol-

vea' lo q. fuere de su agraa

do. Cadiz 5. de Agosto de

1811.

[Handwritten signatures and initials]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]